



Informática

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 173 -2024-MPM-CH-A.

Chulucanas, 12 MAR 2024

VISTO:

El Expediente N° 03532-2024 (20.02.2024) presentado por el Sr. Wilmer Palacios Cárdenas; el Informe N° 00042-2024-MPMCH-SPVJ (22.02.2024), emitido por la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Juventudes; el Informe N° 000108-2024-MPMCH-OGAJ (26.02.2024), emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 03532-2024 (20.02.2024), el Sr. Wilmer Palacios Cárdenas, informa que los socios de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento - JASS, del Caserío de Pueblo Nuevo de Campanas, jurisdicción del Distrito de Chulucanas, estuvieron presentes en Asamblea contando con la presencia de personal de Sub Gerencia de Participación Vecinal y Juventudes, el día 16 de febrero de 2024, en la cual conformaron el Comité Electoral, quienes estarán a cargo de las elecciones para constituir la Organización Comunal de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento – JASS, del Caserío de Pueblo Nuevo de Campanas, adjuntando para tal efecto copia fedateada de Acta de Asamblea y copias simples de los DNI de los integrantes del Comité Electoral; solicitando el reconocimiento mediante Resolución.

Que, mediante Informe N° 00042-2024-MPMCH-SPVJ (22.02.2024), emitido por la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Juventudes; se comunica que con Resolución de Alcaldía N°816-2020-MPM-CH-A de fecha 04 de noviembre de 2020, en el Artículo Primero: Declara Procedente lo solicitado por el Sr. Fermín Golles Zeta , en consecuencia Reconocer a la Junta de Administradora de Servicio de Saneamiento - JASS, del Caserío de Pueblo Nuevo de Campanas; Así también, informa sobre el expediente 03532-2024 (20.02.2024), mediante el cual el Sr. Wilmer Palacios Cárdenas, en calidad de Presidente del Comité Electoral de la JASS, solicita el reconocimiento de dicho comité. La Sub Gerencia de Participación Vecinal y Juventudes, recomienda el Reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía del Comité Electoral de la Saneamiento – JASS, del Caserío de Pueblo Nuevo de Campanas, jurisdicción del Distrito de Chulucanas, quienes estarán a cargo de las elecciones para la constitución de la nueva directiva, derivando los actuados a la Gerencia Municipal para el trámite de reconocimiento correspondiente;

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades prescribe que *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; asimismo, la autonomía de la que goza los gobiernos locales no supone autarquía, tal como lo ha reseñado el Tribunal Constitucional en múltiples pronunciamientos cuando precisa que *la garantía institucional de la autonomía municipal le permite a los gobiernos locales autogobernarse con libertad en los ámbitos administrativos, económicos y políticos. Sin embargo, como lo ha reiterado el propio Tribunal, la autonomía no implica autarquía. La autonomía local debe interpretarse conforme al principio de unidad de la Constitución, compatibilizando así su ejercicio con las normas constitucionales y legales"*. (STC N°0008-2007-AI); en este contexto, el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que *los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, de conformidad a lo señalado en el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento ha señalado en el Título II, Capítulo I, artículo 10 numeral 10.2) que corresponde a las municipalidades distritales, y de modo supletorio a las municipalidades provinciales, **promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento;** Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales y **reconocer y registrar a las organizaciones comunales, u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento;**

Que así también el artículo 20° inciso 20.1 y 20.2 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, establece que las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento; siendo que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen debiendo para ello cumplir con los requisitos que establece el artículo 11° de la citada norma legal donde se establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad;

Que, estando a lo informado por las áreas pertinentes y a lo indicado por la Gerencia Municipal mediante Proveído de fecha 23.02.2024; y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual señala que es atribución del Alcalde: **"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. César Peña Calle; en consecuencia, **RECONOCER** al **Comité Electoral**, quien será encargado de llevar a cabo el proceso de elecciones para elegir a la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento - JASS, del Caserío de Pueblo Nuevo de Campanas, jurisdicción del Distrito de Chulucanas, quedando el mismo constituido de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
PRESIDENTE	Wilmer Palacios Cárdenas.	03362272
SECRETARIO	Sandra Maribel Córdova Cabana.	42500747
VOCAL I	Johanna Díaz Arellano.	03369817

ARTICULO SEGUNDO Dese cuenta a Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Participación Vecinal y Juventudes, e interesados para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
 ABG. RICHARD HERNAN BACALACIO
 ALCALDE PROVINCIAL